

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corriente 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 25 de Mayo de 1928)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL DECRETO**

Núm. 960

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del Ministro de la Gobernación, Vecgo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban los Estatutos por los que ha de regirse la Mancomunidad formada por los Ayuntamientos de Arrabalde y Alcubilla de Nogales, ambos de la provincia de Zamora, para sostener un solo Secretario.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(«Gaceta» del 13 de Mayo de 1928.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, como resultado del concurso de primera categoría de 2 de Junio de 1927, han sido designados Secretarios en propiedad los individuos que aparecen en la relación que á continuación se inserta, sin que su publicación en la *Gaceta de Madrid* los convalide, cuando hubieran recaído en personas que carezcan de condiciones legales.

Madrid, 12 de Mayo de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita.

Carboneras (Almería).—Ambrosio Blésa Fernández, caso cuarto.

Ei Bollo (Orense).—Santiago Parada Peral, caso cuarto.

Ribadavia (Orense).—Angel Diez Vicente, opositor 134.

Nerpio (Albacete).—Luis Arévalo Fernández, opositor 148.

(«Gaceta» del 26 de Mayo de 1928.)

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que seguidamente se expresan, y decaídos, por tanto, en su derecho á nombrar Secretario municipal.

Esta Dirección general, haciendo el uso que el mencionado artículo le concede, ha acordado designar para ocupar las Secretarías respectivas á los individuos que á continuación se expresan.

Madrid, 24 de Mayo de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Burgos: Los Barrios de Villadiego, D. Mariano Dominguez Sacristán.

Idem de Castellón: Paviás, D. Leopoldo Calderazo Villuendas.

Idem de Guadalajara: Huertahernando, don Sixto Yagüe Hernando; Valderrebollo, D. Vicente Alcalde Bachiller; Peñalén, D. Angel Poza Pascual.

Idem de Huelva: Valdelarco, D. Veremundo Arias Vázquez.

Idem de Málaga: Benamocarra, D. Luis Trujillo Rubio.

Idem de Santander: San Miguel de Aguayo, D. Jesús Dominguez Rodriguez.

Idem de Salamanca: La Vidola, D. Saturnino Fernández Rodríguez.

Idem de Zamora: Cibarral, D. Luis Esteban Pérez.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente celebrados, han sido designados para ocupar las Secretarías que á continuación se expresan los individuos que seguidamente se relacionan, sin que la publicación de

los indicados nombramientos los convalide cuando éstos hubieren recaído en personas que carecieren de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 24 de Mayo de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Avila: Navatojares, D. Juan Sánchez Muñoz, Secretario de Solana de Béjar, en la misma provincia.

Idem de Badajoz: Torre de Miguel Sesmero, D. Amalio Muñoz Garcia Mora, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Burgos: Tórtola de Esgueva, don Constancio Izquierdo Velasco, Real decreto de 6 de Abril de 1927.—Villanueva de Olra, D. Matías Sánchez Pérez, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Ciudad Real: Ballesteros de Calatrava, D. Abundio C. Lorente Crespo, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Gerona: Albons, D. Miguel Garcia San Vicente, caso 4.º del artículo 20.—Bassagoda, D. José Pilarre Torres, caso 4.º

Idem de Madrid: Pedrezuela, D. Ramón Gómez de la Fuente, caso 4.º.—Villavieja del Lozoya, D. Francisco Elorz Eraso, opositor número 209.

Idem de Salamanca: Tordillos, D. Nicolás Herrero Hernández, caso 4.º del artículo 20.—Valdefuentes de Sangusín, D. Emilio Gómez Calderón, Secretario de Pelabravo, en la misma provincia.

Idem de Valladolid: Valverde de Campos, don Marcelino Blanco Lucas, caso 4.º

Idem de Zamora: Losacio, D. Pedro González Fernández, Secretario de Moreruela de Tábara, en la misma provincia.

Idem de Zaragoza: Velilla de Ebro, D. Juan Lou Arroyo, caso 4.º

Idem de Santander: Argoños, D. Francisco Elorz Eraso, opositor número 209.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien á concurso para su provisión, por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de

1924, cuyo anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, las vacantes que á continuación se relacionan; advirtiéndose á los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes (una por cada vacante), dirigidas á esta Dirección ó á la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando, además, su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Barbastro (Huesca), vacante por pase á otro destino del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y sin condiciones especiales.

Idem id. del de Torredonjimeno (Jaen), vacante por destitución del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Madrid, 25 de Mayo de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

NOTA-ANUNCIO

Don José de Aguinaga, Ingeniero Jefe de Vía y Obras de la compañía Santander Mediterráneo, y en representación de la misma, solicita del Excmo. Sr. Gobernador civil de Burgos la autorización consiguiente para aprovechar un litro y veinticinco centilitros (1'25) por segundo, derivados de los manantiales «Traslacuesta», situados en término municipal de Rabanera del Pinar (Burgos), con destino al abastecimiento de la estación de este nombre que ha de tener el ferrocarril que dicha compañía construye de Santander-Burgos-Soria-Calatayud.

Las obras proyectadas consisten en una arqueta de captación en cada uno de los manantiales «Traslacuesta número 2.» y «Traslacuesta número 3», reuniendo las aguas procedentes de ambas en un depósito de 60 metros de capacidad con planta circular emplazado junto á la arqueta del segundo de los manantiales citados. De este depósito regulador se lleve el agua á las gruas hidráulicas de la estación mediante una tubería de fundición de 518'35 metros de largo y 0'18 m. de diámetro interior. La tubería que enlaza el 1.º de los manantiales con el depósito, se proyecta del mismo material con 75 metros de longitud y 0'10 m. de diámetro interior. Las arquetas serán de hormigón en masa, con dos compartimentos; uno de dimensiones interiores de 1'50 m. x un metro en planta y un metro de profundidad, con mechinales en sus paredes para dar entrada al agua, y otro de 0'80 m. x 0'80 m. y 1'25 de profundidad, al cual pasa del anterior y del que parte la tubería de toma; en el primer compartimento se dispone un aliviadero de superficie para verter el exceso del manantial sobre lo solicitado.

La conducción del depósito á las gruas atraviesa el Arroyo Rabanera, en cuyo cruce se proyecta una arqueta de desagüe y limpia de 0'80 m. x 0'80 m. y 0'95 m. de altura (Dimensiones interiores).

Se atraviesan terrenos de dominio público y otros propiedad de D. León Manchado, Casimiro Cabrejas, Isidoro Manchado, Venancio Elvira y comunales; sobre todos los cuales se solicita la imposición de servidumbre de paso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto Ley de 7 de Enero de 1927, á fin de que con un plazo de treinta días, á contar de la fecha de

publicación de esta nota anuncio, puedan presentarse reclamaciones por cuantos se consideren perjudicados con las obras señaladas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo en la División Hidráulica del Duero á las horas hábiles de Oficina.

Zamora 18 de Mayo de 1928.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

CIRCULAR

Con esta fecha he acordado autorizar á doña Julia Reoyo Garzón, Viuda de Cuadrillero, para que, con objeto de extirpar los zorros que infectan la finca de su propiedad denominada «El Coto», situada en el término municipal de Villalpando, pueda emplear la estricnina.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 30 de Mayo de 1928.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

Hospicio provincial de Zamora

ANUNCIO

El día 11 de los corrientes, dará principio el pago de honorarios á nodrizas externas, correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, desde las nueve á las tres horas, advirtiéndose que solo se pagará á las que se presenten en estas Oficinas el día señalado para cada pueblo, y exhiban además, los documentos oportunos.

El orden de los pueblos será el siguiente:

Día 11.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Arganin, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

Día 12.—Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gámones, Gáname, Luermo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina, Muga, Palazuelo, Peñausende y Pereruela.

Día 13.—Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefracades, Torregamones, Villadepera, Villamor de Cadozos y Villamor de la Ladre.

Día 14.—Villar del Buey, Villardiegua, Viñela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fonfría, Frieria y Gallejos del Río.

Día 15.—Ferreruela, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Riofrío, Samir, San Pedro de Zamudia y Ricobayo.

Día 16.—Conclusión del partido de Alcañices y de los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á todos los señores Alcaldes, la mayor publicidad de este anuncio á fin de evitar perjuicios á los interesados.

Zamora 1.º de Junio de 1928.—El Presidente, Juan Bermúdez.—El Visitador, Rafael Asensio.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

INSPECCIÓN DEL TRIBUTO

ANUNCIO

Por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de fecha 14 del actual, trasladada á esta Delegación por la Dirección general de Rentas públicas, ha sido nombrado para desem-

ñar el cargo de Inspector del Tributo en esta provincia, el Auxiliar de primera clase de esta Delegación, Diplomado, D. Joaquín García Gallego; habiendo cesado en referido cargo el Oficial de tercera clase de la misma D. José Piñeyro Maseda, por haber sido trasladado á otra provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general y á los efectos de cuanto dispone el vigente Reglamento de la Inspección.

Zamora 28 de Mayo de 1928.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Tuesta. R—1643

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

DE LA

provincia de Zamora.

CIRCULAR

1'20 por 100 de Pagos.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 27 de Febrero último, número 25, se les concedió á los Ayuntamientos que se expresan á continuación para la remisión á esta Administración de la copia literal certificada del presupuesto de gastos que ha de regir en los mismos durante el actual año de 1928, sin que dichos Ayuntamientos lo hubieran cumplimentado, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, les impuso la multa de 25 pesetas con que en la referida circular se les conminó, la que harán efectiva en el Tesoro en el plazo de diez días, exigiéndoseles por la vía ejecutiva de apremio caso de no verificarlo, y se les concede un nuevo y último plazo de igual número de días improrrogable para que remitan á esta Dependencia las aludidas copias, haciéndoles presente que de continuar en descubierto se le impondrán nuevas responsabilidades reglamentarias.

Ayuntamientos.

Faramontanos de Tábara, Fariza, Figueruela de arriba, Fuentesecas, Granucillo, Micereces de Tera, Milles de la Polvorosa, Moreruela de Tábara, Pedralba, Peque, Publica de Valverde, San Cristobal de Entreviñas, Sitrama de Tera, Tardobispo.

Zamora 25 de Mayo de 1928.—El Administrador de Rentas, P. S., Antonio Cebrían.

R—1626

10 por 100 de Pesas y medidas y 20 por 100 de Propios.

CIRCULAR

Se hace saber á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que al final se relacionan, los cuales no han remitido las certificaciones de estos impuestos, correspondientes al primer trimestre del año actual, que si no las envían á esta Dependencia en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá sin más aviso á imponerles la multa de 25 pesetas con que desde luego quedan conminados.

Al propio tiempo se hace saber á todas las Corporaciones municipales de la provincia, que se comprobarán las certificaciones de estos impuestos con los presupuestos de los Municipios correspondientes, y si de la comprobación resultase falsedad, se exigirán las responsabilidades consiguientes.

Ayuntamientos.

Abelón, Belver de los Montes, Benavente, Burganes de Valverde, Casaseca de Campeán,

Colinas de Trasmonte, Figueruela de arriba, Fresno de la Polvorosa, Fuentesecas, Granucillo, Peque, Pias, Quiruelas de Vidriales, San Román del Valle, Santa María de la Vega, Sitrama de Tera, Torre del Valle, Venialbo y Villafáfila.

Zamora 25 de Mayo de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Antonio Cebrián. R—1625

ZAMORA

Don Valentín Matilla Pinilla, Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía ejecutiva de multas impuestas por esta Alcaldía á los individuos que al final se relacionan, por infracción de las Ordenanzas municipales, se ha dictado en el día de hoy la providencia que copiada á la letra dice así:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 2 de Marzo de 1926, y á tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 30 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 para la aplicación del Real decreto citado, declaro incursos en el único grado de apremio correspondiente al periodo ejecutivo de recaudación á todos los individuos comprendidos en la precedente certificación, cuyo apremio consiste en un recargo del 20 por 100 sobre el importe de la multa impuesta á cada uno de ellos, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo que los contribuyentes que satisfagan sus débitos dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL, se grávarán éstos con el recargo del 10 por 100 con arreglo al artículo 32 del referido Reglamento, y que pasado dicho plazo se realizarán los descubiertos con el recargo del 20 por 100 y se procederá contra ellos con arreglo á lo mandado en las disposiciones de referencia. Zamora 12 de Mayo de 1928.—El Alcalde accidental, V. Matilla.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía».

Y para conocimiento de los interesados se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción de Recaudación.

	Pesetas
D. ^a Elvira Cabezas	10
Alfonso Refoyo	25
Concepción Redondo	1
Ramona Barrios	1
Lorenzo Fuentes	5
Benito Diez	2
Vicente Tomás González	5
Natalio Diez	3
Ángel Hurtado	3
Manuel Fernández	2
Juan Refoyo	2
Anselmo Seisdedos	5
Josefa Vicente	2
Adela Hernández	2
Bernardo Diez	2
María Pascual	2
Eusebio Alvarez	2
Serafina Moreira	2
Luzdivina Rubiano	3
Dionisia de la Iglesia	3
Emilia de la Iglesia	3
Ramona Prieto	5
José Isart	5
Isidoro Viñas	5
Atilano Riego	2
Bonifacio Alonso	10
Andrés Rodríguez	2

Dámaso Tascón	5
Pablo Fernández	2
Juana Fernández	1
Constantino Iglesias	10
Antonio Hernández	2
Gabino Luis	5
Baltasar Alarcón	5
Anita Vázquez	1
Teodoro Vázquez	3
Enriqueta Asensio	1
Fidel Blanco	5
Manuel Fernández	50
Natividad Segurado	1
Isidoro Jambrina	25

Suman 230

Dado en Zamora á 12 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Valentín Matilla. R—1530

En virtud de lo acordado por la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de ayer, queda prorrogada por otros veinte días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el plazo de presentación de proposiciones para el concurso de adquisición de material y mobiliaria con destino á diez Escuelas de esta capital, anunciado en el número 52 de dicho periódico oficial, correspondiente al día 30 de Abril último; y en su consecuencia, la apertura de los pliegos continentales de las ya presentadas y de las que pudieren presentarse, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y á la hora de las doce, del primer día hábil después de terminado dicho plazo de prórroga.

Zamora 31 de Mayo de 1928.—El Alcalde accidental, Valentín Matilla. R—1654

MORALEJA DEL VINO

Don Miguel Casaseca Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moraleja del Vino, en la provincia de Zamora.

Hago saber: Que previa la instrucción de los oportunos expedientes, han sido declarados prófugos por la Corporación municipal los mozos que á continuación se expresan, á los que se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad ó ante la Excmo. Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en el día 14 del próximo mes de Mayo, en el cual serán revisados y definitivamente fallados los expedientes respectivos y declaraciones de prófugo, puesto que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado ruego y encargo á las autoridades y sus agentes en la nación y representantes en el extranjero, la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de referidos prófugos ó de su presentación ante expresada Junta.

Moraleja del Vino 31 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Miguel Casaseca. R—1118

Mozos á que se refiere.

Alonso Manso, Francisco; hijo de Bernardo y Francisca.

Barrón Santamaría, Francisco; hijo de Adolfo y Angela.

Calvo Piorno, Francisco; hijo de Miguel y Lucia.

Cesteros Domínguez, Ildefonso; hijo de Serafin y Asunción, todos naturales de este pueblo y reemplazo actual.

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

Sustentada por D.^a Plácida Mancebo la prórroga de primera clase como madre del mozo

Andrés Villar Mancebo, del reemplazo de 1927, como comprendido en el caso cuarto del artículo 265 del Reglamento de Quintas, se pone en conocimiento del público por si tienen noticia del marido de aquella D. Francisco Villar, que se hallaba ausente en ignorado paradero por más de diez años, participen á esta Alcaldía ó á la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia su residencia y demás circunstancias con relación á su paradero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica el presente edicto.

San Cristobal de Entreviñas 12 de Marzo de 1928.—El Alcalde accidental, Federico Gutiérrez. R—949

FERMOSELLE

Don José María Mayor Baz, Alcalde del Ayuntamiento de Fermoselle.

Hago saber: Que á instancia de Manuel Ramos Puente y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse á filas, alistado en el año de 1928 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se instruye expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez últimos años de su padre Ricardo Ramos Piriz, cuyas circunstancias son las siguientes: hijo de Manuel y Andrea; nació en esta villa el día 31 de Agosto de 1873, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 54 años; su estado era el de casado y de oficio labrador al ausentarse hace 17 años de esta villa de Fermoselle, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, rogando á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Ricardo Ramos Piriz, lo comuniqué á esta Alcaldía.

Fermoselle 30 de Marzo de 1928.—El Alcalde, José María Mayor. R—1102

FUENTESPREADAS

No habiendo aparecido inserto en el BOLETÍN OFICIAL el anuncio que se remitió con fecha 7 del pasado mes de Abril, en el cual se hacía saber los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento de utilidades designados por el Ayuntamiento pleno, se anuncian nuevamente, los cuales son los siguientes:

Parte real.

Don Angel Alonso Tejedor, mayor contribuyente por territorial, vecino.

Don Manuel Amigo Andrés, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Alfredo Andrés de la Mano, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Don Isidoro Hernández Martín, mayor contribuyente por territorial, forastero.

Parte personal.

Don Manuel Bragado Merchán, Cura párroco.

Don Emilio Amigo Amigo, mayor contribuyente por territorial.

Don Manuel Martín Hernández, mayor contribuyente por urbana.

Don Benjamín Sánchez Fernández, mayor contribuyente por industrial.

Un individuo que nombre el Sindicato.

Y á los efectos prevenidos, se anuncia al público para general conocimiento.

Fuentespreadas 10 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Santiago Moralejo. R—1539

QUINTANILLA DEL OLMO

Don Onofre Pelaez Méndez, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que habiéndome presentado el Recaudador del repartimiento general de utilidades de este pueblo, la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas correspondientes al año natural de 1927, durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado, con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes hacendados forasteros expresados en la precedente relación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en sus respectivos pueblos con la debida anticipación, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término de tres días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, se presenten en la Oficina de la Recaudación, situada en el domicilio del Recaudador, D. Agustín Rodríguez Fernández, Plazuela de la Fuentica, 6, Villalobos, á realizar sus descubiertos con el recargo del 5 por 100, impuestos sobre los mismos, evitándose así los demás responsabilidades que la Instrucción determina.

Quintanilla del Olmo, 23 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Onofre Pelaez. R—1029

GUARRATE

Durante los días 5, 6 y 7 del próximo mes de Junio, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, por el Recaudador nombrado al efecto, la cobranza del 1.º y 2.º trimestre del reparto de utilidades de este distrito y año de 1928.

Lo que se hace publico para general conocimiento, tanto de los vecinos como hacendados forasteros comprendidos en dicho reparto.

Guarrate 26 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Justo Pérez. R—1640

MORALES DEL VINO

A los efectos de reclamación por 18 días, según manda artículo 510 del Estatuto municipal, se halla de manifiesto al público en Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento general de utilidades, formado por la Junta con auxilio de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal para 1928; pasado dicho plazo, no serán admitidas dichas reclamaciones por justas que sean.

Morales del Vino 23 de Mayo de 1928.—El Presidente, Nicasio Andrés.—V.º B.º—El Alcalde, Timoteo Hernández. R=1611

FERRERAS DE ABAJO

Don Domingo Diego Carro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que para atender al pago de las partidas que á continuación se detallan, así como también en el expediente de transferencia de crédito que se tramita por la Intervención municipal de este Ayuntamiento, la Comisión municipal permanente ha propuesto que de las exis-

tencias en Caja en 31 de Diciembre de 1927 y lo pendiente de cobro de ejercicios cerrados é incorporadas al capítulo, 15 artículo 1.º del presupuesto de ingresos del actual año, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 15 artículo 1.º partida única, 515 pesetas 50 céntimos, en esta forma:

Para el capítulo 1.º artículo 8.º concepto 1.º, pasan 15'50 pesetas.

Para el capítulo 4.º artículo 5.º concepto 1.º, pasan 500 pesetas.

Total: 515'50 pesetas.

Y en vista de lo expuesto, la Comisión que suscribe entiende que procede llenar los trámites legales para la aprobación de la citada transferencia de crédito á fin de facilitar la ordenada marcha administrativa.

Y en cumplimiento al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento dicha propuesta, para que contra la misma puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Ferreras de abajo 18 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Domingo Diego. R—1564

MANZANAL DE ARRIBA

Don Félix Bernardo Román, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manzanal de arriba.

Hago saber: Que á instancia de Paula Sánchez Boyano y para que surta efecto en el expediente de prórroga de 1.ª clase, para incorporarse á filas, del mozo Florentino Vega Sánchez, alistado en el presente reemplazo de 1928, por el Ayuntamiento de mi residencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez últimos años de Alejo Vega, marido de Paula Sánchez, y de Nicolás Vega Sánchez, hijo de la Paula, sus estados el Alejo casado y el Nicolás soltero, de oficio jornaleros, faltan del pueblo de Linarejos, hace más de quince años, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica el presente edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los diez últimos años de expresados Alejo Vega y Nicolás Vega, tengan á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe á los efectos legales.

Manzanal de arriba 18 de Abril de 1928.—El Alcolde, Félix Bernardo. R—1359

MORALES DE TORO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, este Ayuntamiento ha acordado designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el reparto general de utilidades del año actual, en sus dos partes, real y personal, á los señores que se detallan á continuación.

Parte real.

Don Anastasio Peña Peña, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don Manuel Ruiz, representante del Marqués de Valderas, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Doña Jenara Gallego Prieto, mayor contribuyente por urbana, con residencia en el término.

Don Santos de la Torre Rubio, mayor contribuyente por industrial, con igual residencia.

Parte personal

Don Ildefonso Pascual Nieto, Cura Párroco.
Don Narciso Alonso Peláez, mayor contri-

buyente por rústica, con residencia en el término.

Don Justo Prieto Martínez, mayor contribuyente por urbana, con residencia en el término.

Don Manuel Matilla Conejo, mayor contribuyente por industrial, con igual residencia.

Morales de Toro 31 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Celestino Manrique. R—1117

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparados y observaciones contra dichas cuentas; pues trascurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Gallegos del Rio, año de 1927.

Pozuelo de Vidriales, año de 1927.

Argujillo, año de 1927.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Cerecinos del Carrizal, año de 1928, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Pego, año de 1928, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Argujillo, año de 1928, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Otero de Bodas, el del aprovechamiento de pastos comunales y particulares para 1928, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Otero de Sanabria, el de rastrojera y barbechera para 1928, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se relacionan, puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para la el próximo año de 1929, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Olmillos de Castro.

Por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan se hallan terminados los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de los mismos, á se hallan expuestos al público de las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, para el año de 1929.

Otero de Sanabria, Villar del Buey,

GRANJA DE MORERUELA

Relación de los Vocales natos de las Comisiones de las partes real y personal del repartimiento para el año actual.

Parte real.

Don Francisco Joaquín Velasco, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Joaquín Prieto Santiago, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Francisco Peñín del Estal, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Marcial Peñín Joaquín, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal.

Don Lorenzo Villar Calvo, Cura ecónomo.

Don Francisco Fernández Puente, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Arsenio de la Vega Serrano, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don José Joaquín Mozo, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público para que en el término de siete días puedan presentar contra dichos nombramientos las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos interesados lo estimaren oportuno.

Granja de Moreruela 16 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Secundino Fernández. R—1547

PIÑERO (EL)

No habiendo comparecido los mozos Horacio Calleja Calzada, hijo de Benjamín y Escolástica, Salvador Fernández Diez, hijo de Antonino y Josefa; José López Diez, hijo de Gerardo y Margarita, números 23 y 6 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados al efecto, se les ha instruido el oportuno expediente y por sus resultados el Ayuntamiento los ha declarado prófugos con las condenaciones consiguientes.

Por tanto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mí ó en la Junta de Clasificación y Revisión; apercibidos que al no hacerlo serán tratados con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remitirlos á la Junta de Clasificación ó á este Municipio.

El Piñero 20 de Marzo de 1928.—El Alcalde, José Merchán. R—987

VILLALAZAN

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados ni alegado causa justa que se lo impidiera, los mozos del actual reemplazo Clodoaldo Rodríguez García, hijo de Regino y de Angela, número 4 del alistamiento; Benjamín Villar Esquete, hijo de Dimas y Amalia, el Ayuntamiento ha declarado prófugos á dichos mozos instruyéndoles los oportunos expedientes, imponiéndoles las responsabilidades que determina el Reglamento vigente de Reclutamiento.

En su virtud, se les cita por el presente para que comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia el día 18 de Mayo próximo.

Villalazán 26 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Constantino Martín. R—1049

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Don Joaquín Sarmiento Rivera, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Lorenzo González Rodríguez, vecino de Mayalde, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Tribunal económico administrativo de esta provincia, de fecha 30 de Abril último, por la que desestimó la reclamación formulada por el don Lorenzo, contra la cuota que se le impuso y estimación de utilidades en el reparto del dicho pueblo de 1924-25.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Zamora 28 de Mayo de 1928.—Joaquín Sarmiento.—P. M. de S. S.^a, El Secretario del Tribunal, Luis Cid. R—1643

Juzgados de primera instancia

PUEBLA DE SANABRIA

Requisitoria.

Nicéforo Gómez Martínez, de diecinueve años de edad, hijo de Manuel y de María, de estado soltero, profesión hojalatero, natural de Valladolid, domiciliado últimamente en León; Balbina Antón González, de veintidós años, soltera, hija de Valentín y Teresa, profesión hojalatera, natural de Valladolid, domiciliada últimamente en León, y María y Elisa Blanco Expósito, de treinta y seis años de edad, solteras, hojalateras, naturales de la Casa Maternidad de León y domiciliadas últimamente en Palencia, extramuros, procesados por hurto de géneros de comercio, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria, para ampliarles sus indagatorias y demás diligencias pertinentes; bajo la prevención que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente á tal declaración.

Puebla de Sanabria á veintiseis de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez. R—1639

ALCAÑICES

Por el presente se requiere á los herederos de Francisca Vega Matellán, vecina que fué de Navianos de Alba, ausentes, en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que en término de diez días abonen al Secretario de este Juzgado de instrucción y de primera instancia D. Hipólito Codesido Silva, la cantidad de seiscientos treinta y cuatro pesetas con cinco céntimos y costas, que le adeudan por los derechos y suplidos devengados por dicho señor en los autos de desahucio instados por el Procurador D. Daniel Prieto Blanco, á nombre de Francisca Vega Matellán, contra Andrés Alvarez López, sobre varias fincas rústicas, con apercibimiento que de no hacerlo así se procederá por la vía de apremio.—Antonio Niño. R—1648

ZAMORA

Don Santiago Martínez Cuesta, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Agripino González Quei-

po, á nombre y representación de D. Enrique Schneider Nortz, vecino de Madrid, contra la Sociedad mercantil regular colectiva «García y Hermano», de esta plaza, sobre pago de doce mil doscientas noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Zamora, á cuatro de Mayo de mil novecientos veintiocho. El señor D. Mariano Gallo Alcántara y Casas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado entre partes, como demandante D. Enrique Schneider Nortz, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Agripino González Queipo y dirigido por el Letrado D. Miguel Nuñez Bragado, y como demandada la Sociedad mercantil regular colectiva «García y Hermano», de esta plaza, representada por los estrados del Juzgado en razón á haber sido declarada rebelde, sobre pago de doce mil doscientas noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos de principal, intereses y costas; y... Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución promovida por el Procurador D. Agripino González Queipo, á nombre y en representación de D. Enrique Schneider Nortz, vecino de Madrid, contra la Sociedad mercantil regular colectiva «García y Hermano», de esta plaza, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto completo pago al actor de las doce mil doscientas noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos á que asciende el principal reclamado y gastos de protesto y resaca, intereses legales de las sumas que representan cada una de las letras de cambio protestadas con sus correspondientes gastos, á razón del cinco por ciento anual, á partir de las respectivas fechas de protestos. Declaraciones todas ellas que hago con expresa condena en costas á la sociedad ejecutada. Así por esta mi sentencia—que por rebeldía de la sociedad demandada le será notificada en cualquiera de las dos formas que establece el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil—, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gallo-Alcántara y Casas.—Rubricado. Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para la notificación de la Sociedad demandada se expide el presente que habrá de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zamora á veinticinco de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Santiago Martínez, El Secretario judicial, Julio Sainz. R—1646

Don Santiago Martínez Cuesta, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio derivado del juicio ejecutivo instado por el Procurador D. José María Calonge y López, á nombre y en representación de D. David Diez Mata, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Zamora, contra don Julián Fernández y Fernández, mayor de edad, casado, Conserje del Casino «Círculo de Zamora» y vecino de esta población, sobre pago de catorce mil doscientas pesetas de principal, intereses y costas; en cuyo juicio fueron embargadas como de la propiedad del demandado las fincas siguientes:

Primera. Una casa, sita en el casco de la ciudad de Zamora y su calle de la Zapatería,

señalada con el número diecinueve antiguo y veintitrés moderno, sin que conste la extensión superficial que ocupa, se compone de varias habitaciones en piso bajo, principal y desván, teniendo lagar y bodega dentro de ella y linda por la derecha entrando con calle cerrada y corrales de la casa de D. Antonio Bercero, izquierda con herederos de D. Hilario Juan Herrero y frente la referida calle de la Zapatería; tasada pericialmente en diecinueve mil pesetas.

Segunda. Otra casa, también en el casco de esta ciudad de Zamora y su Plaza de Santa Lucía, frente al Camarin de la Iglesia, señalada con el número diez y ocho, compuesta de planta principal y segundo; ocupa una extensión o superficie de nueve metros y treinta centímetros de largo y cinco metros y setenta y dos centímetros de ancho; linda por la derecha y frente casa de Pablo Vega, vecino de Morales y la referida plazuela, izquierda calle pública y Norte ó espalpa casa de herederos de D. Juan Pérez; tasada pericialmente en nueve mil pesetas.

Tercera. Un bacillar, en términos de esta ciudad, á la Llogra, de tres fanegas, nueve celemines y dos cuartillos, ó sea una hectárea veintisiete áreas y diez y seis centiáreas, titulado «El Grande, que linda al Este con viña de D. Andrés Martín, Sur otra de Juan Domínguez y del D. Andrés Martín y Oeste partijas de Ildefonso y Amalia Ufano y Norte tierra de Santiago Juan y de D. Andrés Martín; tasada pericialmente en cinco mil pesetas.

Total: treinta y tres mil pesetas.

Asciende el valor de los bienes embargados á la suma de treinta y tres mil pesetas.

Por providencia de esta fecha, he acordado sacar á pública subasta por término de veinte días los antedichos bienes, señalándose para ella el día veintisiete de Junio próximo, á las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de celebrarse con las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del avaluo.

2.^a No se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.^a Se admitirán posturas separadamente á cada una de las fincas anteriormente descritas, pero tendrá preferencia el que las hiciere á la totalidad de dichos bienes; y

4.^a No existen en autos títulos de propiedad y por tanto el rematante habrá de habilitarse de ellos por su cuenta, constanding de la certificación del Registro de la Propiedad los gravámenes que afectan á dichos inmuebles, cuyos gravámenes por su carácter habrán en su día de ser deducidos del precio del remate.

Dado en Zamora á veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Santiago Martínez.—El Secretario judicial, Julio Sainz. R—1647

Juzgados municipales.

CODESAL

Don Valentín García Bobillo, Secretario del Juzgado municipal de Codesal, del que es Juez propietario D. Ricardo Gallego García.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. José María Gómez y Rodríguez, en representación de D. Tomás Crespo Rodríguez, vecino de esta villa, contra D. Nicasio y Domingo Romero García, en concepto de herederos de D. Felipe Romero Charro Cimas, de Cional, en ignorado paradero, por reclamación de canti-

dades, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Codesal á treinta de Abril de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Ricardo Gallego García, Juez municipal de este término, habiendo visto y oído estos autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, instado por D. José María Gómez y Rodríguez, en representación de D. Tomás Crespo Rodríguez, vecino de esta villa, contra D. Nicasio y Domingo Romero García, en concepto de herederos de D. Felipe Romero Charro, en ignorado paradero y declarados rebeldes.

Fallo: Que debo de condenar y condeno á los demandados D. Nicanor y Domingo Romero García, como herederos de D. Felipe Romero Charro, al pago de trescientas quince pesetas, costas y demás gastos y reintegros del presente juicio.

Y para que sirva de notificación á los demandados por su rebeldía, libro la presente en Codesal á once de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Valentín García Bobillo.—V.º B.º—El Juez, Ricardo Gallego. R—1649

VILLAR DEL BUEY

Don Luis Carrascal Guerra, Secretario del Juzgado municipal de Villar del Buey.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, por denuncia de Jesús Lozano Palacios, natural y vecino de Toro, contra José Tejado de la Fuente, mayor de edad y vecino de este distrito, sobre daños causados por una res lanar de éste en el coche automóvil conducido por el Jesús Lozano, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En el pueblo de Villar del Buey á quince de Mayo de mil novecientos veintiocho: El Sr. D. Manuel Tejado Carrascal, Juez municipal del mismo, habiendo visto el anterior juicio de faltas celebrado en este Juzgado, por denuncia presentada ante la Guardia civil del puesto de Bermillo de Sayago, por Jesús Lozano Palacios, vecino de Toro, según en la misma expresa, cuya denuncia y diligencias practicadas, fueron remitidas á este Juzgado por la Superioridad y por daños causados en su automóvil por una res lanar propiedad de José Tejado de la Fuente, vecino de Pasariegos, en este distrito, compareciendo éste al acto del juicio como denunciado, no habiendo comparecido el denunciante á pesar de haberse hecho sus citaciones por los medios de la ley é ignorarse su residencia y en cuyo juicio ha sido parte el señor Fiscal municipal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de este juicio al denunciado José Tejado de la Fuente, por no haberse probado ni que él fuera causante de los daños causados por su res lanar, ni que dicha res se los causare en el automóvil del Jesús Lozano Palacios, declarando las costas de este expediente de oficio. Así por esta mi sentencia que se notificará al denunciado y al Sr. Fiscal y para hacerlo al denunciante, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las partes de encabezamiento y dispositiva por ignorar su residencia, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Tejado.—Rubricado.

Y en cumplimiento á lo en ella acordado, expido la presente que se insertará en el periódico oficial para citación del denunciante, con el visto bueno del Sr. Juez en Villar del Buey á veintitres de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Luis Carrascal.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Tejado. R=1614

MAYALDE

Don Adolfo Santos Lozano, Juez municipal de Mayalde.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Domingo Miguel Rodríguez, contra D.^a Manuela Inigo González, de esta misma vecindad, que fué de este pueblo, del que se ausentó hace bastante tiempo é ignorándose su actual domicilio y vecindad y de ocupación su sexo, para que como viuda de Simón Alvarez Rodríguez, que fué de de esta vecindad y á la vez en nombre y representación como madre tutora legítima de sus hijos Aurea, Paula y Amador, herederos éstos del finado Simón, para que satisfaga al demandante tres fanegas de trigo y once de centeno, en especies, procedente del préstamo gratuito que el demandante hizo al aludido Simón, en cuyo juicio se dictó sentencia en fecha tres de Mayo en rebeldía de la demandada, cuya parte dispositiva dice: Fallo: Que conforme se solicita en la papeleta de demanda, debo de condenar y condeno á Manuela Inigo González, declarada en rebeldía, en el concepto de viuda de Simón Alvarez Rodríguez, como madre tutora y representante de sus hijos menores de edad Aurea, Paula y Amador, herederos éstos del finado su padre Simón, á que de los bienes quedados por éste á su fallecimiento pague y satisfaga al demandante Domingo Miguel Rodríguez las tres fanegas de trigo y once fanegas de centeno, en especie ó su equivalencia á los precios medios corrientes, así como las costas y gastos causados y que se causen hasta que se realice el total pago y seguimiento de la tramitación correspondiente en su rebeldía de la parte demandada. Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes en la forma precedente, definitivamente juzgando lo pronuncio y mandó en primera instancia.—El Juez municipal, Adolfo Santos.—Rubricado.—Pronunciamento: Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal estando celebrando audiencia pública en Mayalde el tres de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Primitivo Lozano.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación á la demandada rebelde, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil á los efectos consiguientes.

Mayalde nueve de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Adolfo Santos.—El Secretario, Primitivo Lozano R—1542

VALLADOLID

Regimiento de Infantería Isabel II, número 32.

Requisitoria.

Prieto Vega, Manuel; hijo de Vicente y de Basiliña, natural de Vigo, Ayuntamiento de Galende, partido de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de estado soltero, de profesión jornalero, de 21 años, domiciliado últimamente en Cuba, á quien se le sigue expediente por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor de este Cuerpo, D. Ricardo García Gómez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 25 de Mayo de 1928.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo García. R=1619